

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

14 OCT. 2014

IMTJ/AD/05/2014

CARPETAS ()
CAJAS ()
OTROS ()
HORA

Zapopan, Jalisco, a 13 de octubre del 2014.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco; el suscrito Dr. Mario Córdova España, Director General del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA en base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Entre las atribuciones del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, establecidas en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, se encuentran las siguientes que a la letra dicen:

"...I. Planear, proyectar, diseñar, investigar, normar y dictaminar lo relativo a la movilidad y el transporte de personas, bienes y servicios en el Estado;

II. Emitir opinión técnica a la Secretaría, que sirva de base para elaborar los planes y programas integrales de movilidad urbana y transporte sustentables en general;

III. Contribuir con su opinión técnica para que la Secretaría realice la instrumentación de redes de transporte público masivo y colectivo de pasajeros, de la movilidad no motorizada y del transporte de bienes y servicios;

IV. Hacer los estudios técnicos de factibilidad e impacto social, económico y ambiental, para la implementación de sistemas de movilidad y transporte de personas, bienes y servicios;

V. Desarrollar proyectos de sistemas integrados de transporte público y su infraestructura, de acuerdo a las necesidades de los usuarios;

VI. Elaborar los estudios técnicos necesarios para dictaminar y definir las acciones que en su caso justifiquen:

a) Las necesidades del servicio del transporte de personas y bienes en sus distintas modalidades;

b) La creación, ampliación, modificación, fusión, integración o supresión de rutas de transporte público masivo y colectivo de pasajeros;

c) La creación de un sistema integrado de Transporte Público y de movilidad no motorizada; y...

...IX. Emitir los estudios técnicos que solicite la Secretaría para la elaboración de los proyectos de implementación de transporte público masivo y colectivo de

Secretaría de Movilidad
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
RECIBIDO
13 OCT 2014
10:37
DESAPACHO DEL C. SECRETARIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
RECIBIDO
13 OCT. 2014
DIRECCIÓN GENERAL VINCULACIÓN ADMINISTRATIVA

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.
★ 13 OCT. 2014 ★
Erika Mariana
RECIBIDO

[Handwritten signatures and initials]

pasajeros con integración modal, infraestructural, operativa y tarifaria, sobre las distintas modalidades de transporte público;

X. Elaborar estudios y proyectos de movilidad no motorizada en el contexto de los sistemas integrados de transporte público, en coordinación con los municipios, de ser el caso;...

2. Entre las atribuciones de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, establecidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, se encuentra la siguiente que a la letra dice:

... VIII. Aprobar la contratación de servicios técnicos de conformidad con la normatividad aplicable, previa justificación de los mismos y como complemento a la realización de los proyectos de movilidad y transporte que desarrolle el Instituto;...

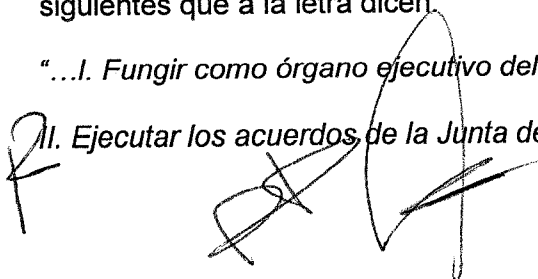
Por lo que en la Segunda Sesión Extraordinaria celebra el día 20 de junio de 2014 fue aprobada la contratación de la "Primera etapa de servicios técnicos y/o estudios relacionados con el proyecto PERIBÚS", además en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2014 se ratificó la contratación de los mismos y entre ellos se encuentra el **"ESTUDIOS, CONSULTORÍA, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PARA EL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO Y MODELO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO "PERIBUS"**.

3. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 8 fracción IV y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 1, 15 y 24 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco; 5 fracción XII, 18 fracción I, inciso h) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 3, 4, 7, y 8 de la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; se expidió el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Adjudicación de Obra Pública del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y con fecha 24 de julio de 2014 se realizó la Instalación y Primera Sesión Ordinaria de dicho Comité, en la cual en los términos de Ley fue presentado el programa y presupuesto para la contratación de los Estudios de factibilidad para la implementación del Sistema de transporte denominado "Peribus" en el Área Metropolitana de Guadalajara.

4. Entre las atribuciones del Director General del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, se encuentran las siguientes que a la letra dicen:

"...I. Fungir como órgano ejecutivo del Instituto;...

II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;..."



5. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, en el punto "6. *Movilidad Sustentable del apartado Entorno y Vida Sustentable*", se definió el objetivo "OD6O3. *Contar con alternativas de transporte masivo y colectivo, que sean de calidad, seguras y eficientes*", es por ello que el Instituto de Movilidad y Transporte se encuentra facultado para contratar los estudios y/o servicios técnicos para el proyecto de transporte masivo denominado "Peribús"

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo los **ESTUDIOS, CONSULTORÍA, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PARA EL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO Y MODELO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO "PERIBUS"** en base a los puntos que anteceden y en estricto apego a lo que establece el artículo 104 fracción I, 105 primer párrafo y 106 fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

"Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;*
- II. Concurso por invitación; o*
- III. Licitación pública.*

Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

...

Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:

...

VI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación;..."

X. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

Los estudios de que se trata este contrato requieren de un alto grado de especialización y experiencia probada en los fenómenos urbanos locales y del conocimiento de las características particulares del entorno, cualidades que pueden ofrecer empresas establecidas en el área metropolitana de Guadalajara, que contribuyen al desarrollo de una solución óptima que aproveche el conocimiento adquirido en la implementación de

proyectos locales previos similares, generando también ahorros en conceptos tales como, viáticos, y la presencia permanente que fortalece el seguimiento del proceso, son ventajas en comparación con otras alternativas.

RESOLUCIÓN

Único.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien emitir la presente Resolución para adjudicar de forma directa la realización de **ESTUDIOS, CONSULTORÍA, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PARA EL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO Y MODELO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO "PERIBUS"** a la empresa **CORPORACIÓN REHOVOT, S.A. DE C.V.**, a realizarse en un periodo de 90 (noventa) días, por un importe de **\$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 MN)** incluyendo el IVA, ya que dicho contratista cuenta con amplia experiencia en el campo y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros que son necesarios para realizar los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 104 fracción I, 105 párrafo primero, 106 fracción VI y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE.

DR. MARIO CÓRDOVA ESPAÑA
Director General del Instituto de Movilidad y
Transporte del Estado de Jalisco

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"

c.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado. Contralor del Gobierno del Estado de Jalisco.
Ing. Alejandro Guevara Castellanos. Presidente del C.I.C.E.J.
Lic. Mauricio Gudiño Coronado. Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco y
Presidente de la Junta de Gobierno del IMTJ.
Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

